



Rafaela, 22 de julio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 286.662/2 - Fichero N.º 75 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 57.393 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Cementerio Municipal.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 05 de Junio de 2025 se presentaron dos (2) ofertas correspondiendo a las Firmas: GERMÁN IGNACIO BAZÁN y A.M. & P.M. S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprenden que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el oferente A.M. & P.M. S.R.L. mediante nota de fecha 09 de junio de 2025, impugnó la oferta presentada por la Firma GERMÁN IGNACIO BAZÁN haciendo referencia al valor hora declarado por el servicio de seguridad privada.

Que evaluada la impugnación al momento de llevar a cabo la adjudicación, la Secretaría de Hacienda y Finanzas elabora un informe, donde no considera conveniente dar lugar a la misma, justificando que cada oferente estructura su propuesta en base a su propia eficiencia operativa, estructura de costos y estrategia comercial; por lo que de la evaluación económica surge la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA


Art. 1.º)- Recházase la impugnación de la Firma A.M. & P.M. S.R.L. presentada en fecha 09 de Junio de 2025.


Art. 2.º)- Adjudicase a la Firma GERMÁN IGNACIO BAZAN, con domicilio en *Ramón y Cajal N.º 755 de la ciudad de Rafaela*, Provincia de Santa Fe, la contratación del servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Cementerio Municipal de Rafaela, por la suma de *Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-) la hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 19.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.393.

Art. 3.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 57.393.

Art. 4.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **GERMÁN IGNACIO BAZÁN D.N.I N.º 40.358.413**, con domicilio en *Ramón y Cajal N.º 755 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.393 se obliga a proveer el servicio de guardia y vigilancia en las instalaciones del Cementerio Municipal, por Un (1) Año con opción a prórroga por dos (2) periodos iguales de doce (12) meses cada uno, en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto, y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula PRIMERA, la suma de *Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-) la hora*, pagaderos a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 19.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.393.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Ramón y Cajal N.º 755 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.393 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "**EL MUNICIPIO**" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **29 JUL. 2025**

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

GERMÁN IGNACIO BAZÁN
D.N.I N.º 40.358.413



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal